viernes, 28 de febrero de 2020 • Núm. 24

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE LEGUTIO

Aprobación definitiva presupuesto general 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava y no habiéndose formulado reclamaciones ni observaciones de ningún tipo contra los acuerdos de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2020, dicho presupuesto queda definitivamente aprobado, con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos

Total estado de gastos	3.343.336,12
IX. Pasivos financieros	0,00
VIII. Activos financieros	20.000,00
VII. Transferencias de capital	50.000,00
VI. Inversiones reales	86.391,63
V. Crédito global y otros imprevistos	2.526,53
IV. Transferencias corrientes	375.808,16
III. Gastos financieros	2.360,00
II. Compra de bienes corrientes y servicios	1.863.249,80
I. Gastos de personal	943.000,00

Estado de ingresos

Total estado de ingresos	3.343.336,12
IX. Pasivos financieros	0,00
VIII. Activos financieros	20.000,00
VII. Transferencias de capital	70.891,63
VI. Enajenación de inversiones reales y otros ingresos derivados de actuaciones urbanísticas	0,00
V. Ingresos patrimoniales	27.551,00
IV. Transferencias corrientes	1.078.596,28
III. Tasas y otros ingresos	933.428,16
II. Impuestos indirectos	50.000,00
I. Impuestos directos	1.162.869,05

viernes, 28 de febrero de 2020 • Núm. 24

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva del presupuesto general de este ayuntamiento podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Vitoria-Gasteiz, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio en el BOTHA.

Simultáneamente y conforme a lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril y artículo 16 de la Ley de la Función Pública Vasca, se publica de forma íntegra la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo aprobado por este ayuntamiento.

PLAZA	Número Grupo Subescala	Subescala	Clase	Categoría Notas
PERSONAL FUNCIONARIO				
I FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL				
Secretaría-Intervención	1 A1	Secretaría-Intervención		
II ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
Administrativo	3 C1	Administrativa		
Auxiliar de Biblioteca	1 C1	Administrativa		
Auxiliar tareas varias	1 C2	Auxiliar		
Técnico Económico	1 A1	Técnica		
III ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
III.I SUBESCALA TÉCNICA				
Técnico de Cultura y Euskera	1 A1	Técnica	Técnico/a Superior	
Técnico Medioambiental	1 A1	Técnica	Técnico/a Superior	
Técnico Coordinador Deportivo	1 A1	Técnica	Técnico/a Superior	
Técnico en Psicología	1 A1	Técnica	Técnico/a Superior	
III.II- SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
Oficial de mantenimiento	1 C1	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	
PERSONAL LABORAL				
PERSONAL DE OFICIOS				
Peón de mantenimiento	2 AP	Personal de oficios	Cometidos Especiales	
Personal de limpieza	1 AP	Personal de oficios	Cometidos Especiales	
Personal de portería-vigilancia	1 AP	Personal de oficios	Cometidos Especiales	

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se publica íntegramente el acuerdo referente a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la corporación municipal:

Retribuciones de los miembros de la Corporación:

- 1. Las retribuciones de los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda, serán las que señalan los puntos siguientes, y sólo serán aplicables previa consignación presupuestaria.
- 2. El alcalde percibirá, por su dedicación parcial al ayuntamiento, debiendo tener una presencia efectiva mínima del 50 por ciento de la jornada laboral, 17.600 euros brutos anuales, distribuidos por catorce pagas (doce ordinarias y dos extraordinarias en junio y diciembre), no pudiendo percibir indemnizaciones por asistencias.
- 3. La percepción de las retribuciones previstas en este artículo será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, así como el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.

Indemnizaciones de los miembros de la Corporación:

Los miembros de la Corporación no percibirán retribución alguna por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados (Pleno del ayuntamiento, Comisiones Informativas y Mesas de Contratación). No obstante, únicamente el Corporativo percibirá compensación económica por kilometraje si tiene que utilizar vehículo para acudir a las sesiones anteriormente mencionadas.

En Legutio, a 18 de febrero de 2020 El Alcalde ION ZUAZO ZUBERO